dingitan sus sonotiențe a la secre-taria de ayuntamiento hasta el dia

sxito de la Exposicion

# Esta Comision se denominará de lo del próxima mes de Agosto en Boletin

## nificsio en la secretaria. DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; se admiten suscriciones en la calle del Trenque número 9. PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

#### ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Num. 1088. Circular numero 358

#### EXPOSICION AGRÍCOLA.

Por la Direccion general de Agricultura, Industria, y Comercio se me ha comunicado con fecha 26 de Junio último, la siguiente circular que la sociedad Económica Matritense, guiada por el deseo de impulsar la concurrencia á la exposicion que ha de celebrarse en la Córte desde 14 de Setiembre próximo hasta 4 de Octubre, dirije á los expositores estimulándolos y ofreciéndoles su cooperacion para que el acto sea tan digno como su importancia requiere. Zaragoza 11 de Julio de 1857. =José Usorio.

«La Sociedad Económica Matritense invoca hoy el nombre de los Amigos del Pais y acude á su celo é inteligencia. Escitada por el Gobierno de S. M. para fomentar la Exposicion de Agricultura, que en el próximo otoño se ha de celebrar en las estensas planicies de la Montaña del Príncipe Pio, la incumbe buscar el patriótico auxilio de sus colegas en todos los ámbitos de la monarquía, si ha de favorecer el concurso de un modo directo y por consiguiente

La Exposicion Agrícola presentando á la vista lo que existe, revelará lo que falta, é indicará por tanto lo que se debe promover. Estímulo eficaz para el cultivo, aliento para la agricultura abatida, censo de nuestros elementos rurales, la Exposicion enriquecida con productos que la varien y amenicen, demostrará al capi-

tal que el espíritu de especulacion y de empresa puede convertir por su cuenta en vergeles sombríos los valles abrasados por los rayos de un sol ardiente y destructor. A objeto tan elevado bien quisiera la Sociedad Económica de Madrid concurrir con los recursos de que en otro tiempo podia disponer; pero siendo su incumbencia hacer el bien y no reputando desempeñada esta obligacion con alocuciones y circulares, quiere que aparezca visible lo que se propone desempeñar. Alentar con el ejemplo, exhortar con los encantos de la conciencia, despertar con la remocion de trabas, satisfacer con el rigorismo de la crítica, derramar benevolencia obsequiosa, halagar con los alicientes de las recompensas, popularizar en fin, la Exposicion, he aquí los medios expeditos y seguros de generalizar sus beneficios y de secundar las ilustradas miras del Gobierno. Importa contentarse con lo bueno cuando no es posible aspirar á lo mejor.

En este concepto acuerda:

1.º Publicar á la mayor brevedad posible un Memorandum sobre los productos y ganados con que la provincia de Madrid puede concurrir á la Exposicion.

2.° Establecer con las Sociedades Económicas de las provincias correspondencia franca y frecuente, exhortándolas á que manifiesten el estado de los trabajos preparatorios, qué género de riqueza posee cada distrito, de qué calidad son sus productos, qué obstáculos se oponen á la remision de objetos y todo lo demas que concierna á la adopcion de providencias propias para utilizar los recursos locales.

3.° Asociarse á las tareas de las Sociedades Económicas de las provincias, publicando los datos que remitan, generalizando el conocimiento de los productos y secundando sus aspiraciones y tendencias.

4. Obrar como agente de todos los Expositores, prestando cooperacion franca y asidua, ayudando en los casos árduos, gestionando ante el Gobierno y admitiendo poderes para presentar los productos y los ganados á la Junta directiva de la Exposicion y para recojer los premios que conceda el Jurado.

5.° Obsequiar á los Labradores y Ganaderos forasteros, que vengan á revistar la Exposicion, suministrándoles datos y noticias para examinar con provecho los establecimientos agronómicos y las instituciones, destinadas á los progresos de las ciencias y de las artes.

6.º Facilitar á los Expositores los salones de la Secretaría de la Sociedad en caso que deseen reunirse para tratar asuntos relativos á la Exposicion.

7. Celebrar con la mayor solemnidad posible en uno de los dias de la Exposicion, Junta general pública para la apertura de las Cátedras de la Sociedad y para la adjudicacion de los premios ordinarios.

8.º Celebrar tres sesiones estraordinarias para conferenciar en ellas sobre la importancia de los productos y ganados espuestos en el concurso. A estas Juntas se convocarán las Diputaciones de las Sociedades Económicas y los individuos de las demas Sociedades del Reino, residentes en Madrid. Podrán asistir á ellas y tomar parte en la discusion todos los Expositores.

9.º Promover una fiesta agrícola en el curso de la Exposicion.

10. Premiar los productos y ganados presentados en la Exposicion despues de publicado el fallo del Jurado.

Los premios que en este caso adjudicará la Sociedad serán con arreglo al artículo 141 de sus Estatutos los siguientes:

1.º Títulos de Sócio.

Medallas de oro de 2 onzas.

3.º Uso del escudo de la Sociedad espresándose el año de la concesion y el nombre del premiado al rededor del Escudo.

Medallas de plata de 2 onzas

5.º Medallas de bronce.

6.° Recomendaciones al Gobierno, Autoridades, Corporaciones 6

7.º Carta de aprecio. 8.º Certificados de mérito, clasificando sus circunstancias.

9.º Menciones honoríficas en las actas de la Sociedad.

11. Se establecerá una Comision especial compuesta de quince individuos cuyas atribuciones serán;

1.ª Redactar las relaciones sobre el estado de los trabajos.

2. Resolver las dudas científicas que se les ocurran á los Expositores y á las Sociedades Económicas de las provincias.

3. Proporcionar al público un

conocimiento exacto de la Exposicion.

4. Promover y sostener la discusion en las conferencias sobre el mérito respectivo de los productos ganados.

Esta Comision se denominará de Estudios.

12. Se establecerá otra Comision, compuesta de siete individuos cuyas atribuciones serán:

1. Solicitar y procurar los negocios de los Expositores.
2. Invocar la autoridad tutelar

del Gobierno para remover ó allanar los obstáculos que se opongan al logro de la Exposicion.

3. Entregar los productos y ga-

nados á la Junta directiva de la Exposicion, cuidar de ellos durante el concurso y recogerlos luego que este se termine.

4. Recojer tambien los premios que el Jurado conceda á los Expositores.

Proponer á la Sociedad

cuanto crea conveniente al mejor éxito de la Exposicion.

Esta Comision se denominará de

- 13. Se establecerá otra Comision compuesta de siete individuos, cuyas atribuciones serán;
- 1. Disponer el plan de la fiesta agrícola y preparar los medios de ejecutarla.
- 2. Cumplir con los deberes, que con los Expositores le impone á la Sociedad su residencia en Madrid.

Esta Comision se denominará de Fiestas agrícolas.

14. La Sociedad Económica Matritense propondrá al Gobierno que premie con medallas ú otras recompensas honoríficas, á las Sociedades Económicas y á los que se distingan en promover ó estudiar la Exposicion en virtud de este llamamiento.»

Num. 1089.

Circular número 359.

Habiendo desaparecido del pueblo de Castejon de Valdejasa Doroteo Albaró, de oficio pastor y cuyas señas son á continuacion, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y dependientes de este Gobierno, indaguen el paradero del citado Albaró, y caso de conseguirlo lo pongan en conocimiento de este Gobierno para los efectos que puedan convenir. Zaragoza 11 de Julio de 1857.--José Osorio.

Señas de Doroteo Albaró.

Edad de 13 á 14 años, estatura proporcionada á su edad, pelo rojo, ojos azules un poco húmedos, le faltan unos dientes y habla un poco farfalloso.

noisitoqx Num. 1090.

Circular número. 360.

Por D. Pedro Andreu, vecino de esta ciudad, se ha presentado una instancia en este Gobierno solicitando autorizacion para construir un puente de barcas sobre el rio Ebro en el pueblo de Novillas; y en cumplimiento de lo que se previene en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1846, he resuelto publicar su proyecto en este pe-riódico oficial, para que los particulares ó corporaciones á quienes interese la obra, puedan, dentro del término de quince dias, tomar conocimiento de ella en la secretaría de este Gobierno, haciendo al mismo las reclamaciones que estime convenientes si se creyesen perjudicados por la construccion del puente. Zarago-za 11 de Julio de 1857.-José Osorio.

Proposed at a Sociodad

Num. 1091.

D. José Sierra y Herrera, Abogado, Juez de paz primero de la villa de Pina, ejerciente la Judicatura de primera instancia del partido de la misma.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por tercero, y ultimo pregon á Antonio Miranda, de nacion francès, para que en término de nueve dias comparezca en este juzgado á defenderse en la causa que se le sigue por heridas á Pascual Lis. bona, de La Almolda: que si se presentase se le oirá y harà justicia y en otro caso por su rebeldía se sustanciará la causa en estrados, parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Pina á 8 de Julio de 1857 .--José Sierra, y Herrera -- Por su mandado, Lorenzo Perez Car-

Núm. 1092.

D. José Canterá, Juez de primera instancia de este Partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á José Marca y María Poyosu muger, de oficio cedaceros, naturales de Mara, provincia de Zaragoza para que en el término de veinte dias comparezcan en este mi juzgado con objeto de practicar una diligencia con los mismos en causa criminal sobre lesion causada á dicho José Marca, el dia veinte y uno de Setiembre ultimo por un hombre desconocido en jurisdiccion de Cascante. Dado en Tudela á 8 de Julio de 1857 .= Josè Canterá .-- Por su mandado, Ramon Arastuey.

Num. 1093.

D. Pablo Lazcano, Cabollero de la Real órded Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del Burgo de Osma y su partido.

Por el presente, cito llamo y emplazo á Luis Cuvilla, vecino de Muniel Viejo, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírsele el hurto de una reja de arado de la pertenencia de Lorenzo Ortego vecino de dicho pueblo, en la eual se ha acordado su prision en auto de veinte y cinco de Junio ultimo para que se presente en la cárcel de este partido en el tèrmino de quince dias á responder à los cargos que le resultan en dicha causa que si asi lo hiciere, se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en

dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se entenderán con los estrados de esta audiencia, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona. Dado en la villa del Burgo de Osma á 6 de Julio de 1857 .-- Pablo Lazcano .-- Por mandado de S. S., Isidoro Lo-

### Parte no oficial,

A partido abierto se hallan vacantes las conductas de Médico, Cirujano, Boticario y Albeitar del pueblo de Orcajo, sus dotaciones consisten las de los 2 primeros reunidas en 40 cahices de trigo centeno, la del Boticario en 13 cahices de igual clase, y la del Albeitar en 10 cahices de la misma calidad; los profesores de dichas facultades que quieran obtar á ellas bien establecidos en el pueblo ó como anejo, dirigirán sus solicitudes á la Secretaria de ayuntamiento hasta el dia 15 de Agosto próximo viniente en que se proveerán debiendo tener entendido en cuanto á la facultad de Médico y Cirujano, que si llegase el caso de dar el partido como anejo, el profesor agraciado deberá poner un mancebo con residencia fija en el pueblo á satisfaccion del Ayuntamiento.

La Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Sos se halla vacante. Su dotacion consiste en 3000 rs. vn. satisfechos de los fondos municipales y demas emolumentos anejos à la misma. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á esta Corporacion hasta el dia 1.º de Agosto pròximo en que se proveerá.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Fréscano se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 1800 rs. vn. anuales pagados del presupuesto municipal; los aspirantes dirigiràn sus solicitudes á aquella corporacion dentro del término de 30 dias à contar desde la publicacion de este auuncio.

La conducta de Herrero del pueblo de Orcajo se halla vacante, su dotacion es 3 robos de centeno por cada par de caballerias mayores, 1 robo, 6 almudes, por par de menor 2 robos por par de bueyes, 5 rs. y 112 al año cada jornalero, y 8 dineros, por cada libra de hierro que eche en las rejas y herramientas; por cada herradura para caballeria mayor 12 cuartos, y 10 cuartos por cada una de menor: Los aspirantes

dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de ayuntamiento hasta el dia 15 del próximo mes de Agosto en que se proveerá.

El macelo y carnicería de Pastriz se sacarà á pública subasta los dias 5, 9 y 17 de los corrientes, á las once de la mañana en la sala consistorial, bajo los pactos que estaràn de manifiesto en la secretaría.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de la villa de Alagon, arrendará en pública subasta el domingo 12 de los corrientes á las 10 de su mañana en la casa consistorial las yerbas de las Mejanas denominadas de la Codera y de la Cruz, bajo los pactos y condiciones que estaràn de manifiesto en su Secretaria.

Las yerbas de propios de la Puebla de Alfinden se sacan á pública subasta los dias 5, 9 y 17 de los corrientes á las diez de la mañana en la sala consistorial bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría. Mol A MOIDIZO 9 Z

Nueva fábrica de jabon.

En los afueras de esta ciudad. á un cuarto de hora de la misma, lindante con la carretera del bajo Aragón, se ha establecido una fábrica de jabon en las eras llamadas del Rey, bajo la direccion del acreditado fabricante D. Antonio Perez, donde se vende este artículo, al por mayor, desde el dia de hoy. La circunstancia de elavorarse este producto con aguas potables deporadas y de hallarse dispuesta la fábrica para operar con la mayor economía, se promete su dueño que los jabones procedentes de ella serán de tan buena calidad como los mas acreditados de la poblacion, y al propio tiempo sus precios los mas arreglados. Los arrieros que sedirijan á la fábrica para estraer su producto, hallarán acomodo para personas y caballerías, cuya circunstancia proporciona el emprender el viage à la hora de mayor comodidad. Los que se sirvan favorecer con sus pedidos á este nuevo establecimiento podrán dirigirse «Al Administrador de las fábricas unidas de aceite y jabon de las eras del Rey en Zaragoza; » y serán servidos con todo esmero y puntualidad.

ens se debe promover. Leutente elle cas para el culturo, supento para la castros para el cultura ARAGOZARAGOZAROS

Imprenta de A. Gallifa calle del Trenque num. 9.